

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2021****()**

Por la cual excluyen de la financiación con recursos públicos asignados a la salud unos servicios y tecnologías

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 y el numeral 2 del artículo 2 del Decreto- Ley 4107 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala en el artículo 48 que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad; y, en el artículo 49, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

Que la Ley 1751 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”*, establece que el derecho a la salud es fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; y debe ser garantizado a través de las prestaciones de salud estructuradas sobre una concepción integral que incluya la promoción, prevención, paliación, atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas.

Que el artículo 15 de la referida disposición normativa fijó los criterios para que este Ministerio excluya los servicios y tecnologías que no podrán financiarse con recursos públicos asignados al sector salud, previo el agotamiento de un procedimiento técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente, que deberá evaluar y considerar el criterio de expertos independientes de alto nivel, de las asociaciones profesionales de la especialidad correspondiente y de los pacientes que serían potencialmente afectados con la decisión de exclusión.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 330 de 2017, modificadas por las Resoluciones 687 de 2018 y 956 de 2020, adoptó el procedimiento técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente, para la aplicación de los criterios de exclusión definidos en el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015, con el fin de determinar las tecnologías que no serán financiadas con recursos públicos asignados a la salud; procedimiento que se estructuró en cuatro fases para su desarrollo, a saber: i) nominación y priorización; ii) análisis técnico-científico; iii) consulta a pacientes potencialmente afectados y ciudadanía ; y, iv) adopción y publicación de las decisiones.

Que, en aplicación de este procedimiento, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 244 de 2019, mediante la cual determinó la exclusión de catorce (14) tecnologías en salud con su respectiva indicación, nominadas en el segundo

Continuación de la resolución: "Por la cual excluyen de la financiación con recursos públicos asignados a la salud unos servicios y tecnologías"

semestre de 2017, incluyéndolas en un listado junto con las cuarenta (43) tecnologías con sus indicaciones cuya exclusión había sido determinada en la Resolución 5267 de 2017.

Que en la vigencia 2019 se nominaron para exclusión 113 servicios y tecnologías de salud, las cuales fueron sometidas a diferentes validaciones, como: nominaciones idénticas, que no corresponden al ámbito de la salud, que ya se encuentran en proceso de estudio o con información insuficiente, obteniendo como resultado la priorización para fase de análisis técnico científico de 81 servicios y tecnologías de salud.

Que, en consideración a la disponibilidad de recursos económicos, en la vigencia 2019 este Ministerio contrató con el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud - IETS la evaluación con fines de exclusión de 40 de las tecnologías priorizadas en la referida vigencia, frente a las cuales el Instituto emitió la respectiva recomendación de exclusión.

Que en el segundo semestre de 2019, este Ministerio convocó los Grupos de Análisis Técnico Científico con el propósito de que previo análisis y discusión de la información emitieran concepto y recomendación técnico científica respecto a 52 tecnologías en salud, correspondientes a 40 evaluadas por el IETS en la misma vigencia y 12 más evaluadas en las vigencias 2017 y 2018; estos grupos se desarrollaron en 17 sesiones y contaron con la participación de 92 delegados de 37 asociaciones científicas, además de delegados del IETS, de la academia, representada por la Universidad Nacional de Colombia y, en calidad de observadores, de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo y de la Superintendencia Nacional de Salud; estos grupos emitieron concepto y recomendación así: exclusión de 33 tecnologías de salud, no exclusión respecto a 9 tecnologías y se aplazó la recomendación para 10 tecnologías.

Que con posterioridad al cierre de la fase de análisis técnico científico que tuvo lugar a mediados de noviembre de 2019, el desarrollo de la fase de consulta a pacientes potencialmente afectados y ciudadanía se vio interrumpido por la situación de alteración de orden público que se vivió a finales de ese año y, a la situación sanitaria y medidas restrictivas de la movilidad vigentes en todo el país desde el primer trimestre de 2020.

Que en la vigencia 2020 se nominaron para exclusión 20 servicios y tecnologías de salud, las cuales fueron sometidas a diferentes validaciones, obteniendo como resultado la priorización para fase de análisis técnico científico de 6 servicios y tecnologías de salud.

Que, en consideración a la disponibilidad de recursos económicos, en la vigencia 2020 este Ministerio contrató con el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud - IETS la evaluación con fines de exclusión de 47 tecnologías de salud, correspondientes a las 41 tecnologías restantes priorizadas en la vigencia 2019 y a las 6 priorizadas en la vigencia 2020, frente a las cuales el Instituto emitió la respectiva recomendación de exclusión.

Que en el segundo semestre de 2020, este Ministerio convocó los Grupos de Análisis Técnico Científico con el propósito de que previo análisis y discusión de la información emitieran concepto y recomendación técnico científica respecto de 55 tecnologías en salud, correspondientes a 47 evaluadas por el IETS en la misma vigencia y 8 más evaluadas en vigencias anteriores; estos grupos se desarrollaron en 21 sesiones y contaron con la participación de 228 delegados de 65 asociaciones científicas, además de delegados del IETS y, en calidad de observadores, de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República; estos grupos emitieron concepto y recomendación así: exclusión de 28 tecnologías de salud, de las cuales 4 tuvieron recomendación divergente con el concepto del IETS por lo que se consideró no llevarlas a la fase 3 del procedimiento, así mismo, se aplazó la recomendación frente a 7 tecnologías y; no exclusión de 23 tecnologías así las cosas, se llevaron a fase de consulta a pacientes potencialmente afectados y ciudadanía 57

Continuación de la resolución: "Por la cual excluyen de la financiación con recursos públicos asignados a la salud unos servicios y tecnologías"

tecnologías, correspondientes a 33 que tuvieron concepto y recomendación de exclusión en la fase 2 del 2019 y 24 que tuvieron el mismo concepto en la vigencia 2020.

Que con posterioridad al cierre de la fase de análisis técnico científico que tuvo lugar a finales de octubre de 2020, el desarrollo de la fase de consulta a pacientes potencialmente afectados y ciudadanía se vio interrumpido en razón de la situación sanitaria y las medidas restrictivas de la movilidad vigentes en todo el país para ese momento, por lo que a partir del primer semestre de 2021 se implementaron diferentes estrategias para su desarrollo que incluyeron la realización de pruebas piloto para eventos virtuales, de una encuesta virtual y, de eventos presenciales que empezaron a planearse a partir del momento en el cual el Gobierno Nacional decretó a finales del mes de mayo de 2021 la reactivación económica segura.

Que es así como a través de la herramienta tecnológica Microsoft Teams se realizaron 5 reuniones virtuales en el distrito de Barranquilla y en los departamentos de Nariño, Arauca, Meta y Casanare, con el fin de validar estrategias y metodologías y, con el aporte de los ciudadanos participantes, identificar las diferentes variables que podían afectar la ejecución de la fase de consulta a pacientes potencialmente afectados y a la ciudadanía de manera virtual, de manera que pudieran implementarse los ajustes y ejecutar de manera óptima las sesiones; sin embargo, se identificó la necesidad previa de capacitar a los participantes sobre el procedimiento técnico científico de exclusiones, por lo que se adelantaron capacitaciones virtuales en los departamentos de Cundinamarca, Arauca, Risaralda, Bolívar, Tolima, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y en el distrito de Bogotá y, además, capacitaciones específicas para los veedores ciudadanos en salud en los departamentos de Arauca, Meta y Casanare; en la convocatoria a estas capacitaciones se contó con la colaboración de la Superintendencia Nacional de Salud y las Secretarías Departamentales de Salud; estas pruebas piloto permitieron concluir que las sesiones virtuales no son la herramienta óptima para el desarrollo de la fase de consulta a pacientes potencialmente afectados y a la ciudadanía, principalmente porque se identificó bajo acceso de la población a las herramientas tecnológicas, falta de conocimiento y habilidad en el manejo de las mismas, dificultades de conectividad, baja expectativa e interés de la ciudadanía para participar en eventos virtuales y nula representatividad de las asociaciones de usuarios y pacientes.

Que, además, como una nueva estrategia para adelantar la fase de consulta a pacientes potencialmente afectados y ciudadanía, se diseñó una encuesta virtual cerrada auto aplicable online para todo el territorio nacional, con el objeto de conocer la opinión de los participantes acerca de la conveniencia de declarar como una exclusión cada una de las 57 tecnologías con concepto y recomendación de exclusión en la fase 2 del procedimiento técnico científico y participativo de exclusiones; la referida encuesta estuvo disponible desde el 22 de octubre y hasta el 26 de noviembre de 2021, y en ella participaron 169 personas.

Que, adicionalmente, para completar la fase de consulta a pacientes potencialmente afectados y ciudadanía, en función de la representatividad regional, de la posibilidad de convocar un número significativo de participantes y de la disponibilidad de recursos financieros, en el mes de noviembre de 2021 se realizaron sesiones presenciales en las siguientes ciudades: Pereira, Arauca, Barranquilla, Pasto, Medellín, Santiago de Cali, Valledupar, Bucaramanga, San Andrés e Ibagué, en las que participaron 246 personas en representación de organizaciones de pacientes o a título personal, quienes aportaron sus opiniones frente a la conveniencia o no de la exclusión de las 57 tecnologías o servicios con concepto y recomendación de exclusión por parte de los Grupos de Análisis Técnico- Científico; estas sesiones estuvieron precedidas de una amplia convocatoria a través de las redes sociales y de la página web del Ministerio, de llamadas telefónicas directas a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social registrados en las bases de datos de participación disponibles en el Ministerio y, además, de la colaboración de la

Continuación de la resolución: "Por la cual excluyen de la financiación con recursos públicos asignados a la salud unos servicios y tecnologías"

Superintendencia Nacional de Salud y los referentes de participación social de las entidades territoriales donde tendrían lugar las sesiones.

Que en el marco del artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 y de la Resolución 330 de 2017, este Ministerio desarrolló las fases de nominación y priorización, de análisis técnico científico y, de consulta a pacientes potencialmente afectados y ciudadanía, para cada una de las 57 tecnologías o servicios con concepto y recomendación de exclusión por parte de los Grupos de Análisis Técnico - Científico, cuyo detalle se encuentra documentado de manera minuciosa en el micrositio web Mi Vox-Pópuli de este Ministerio, por lo que con fundamento en los resultados obtenidos en cada una de estas fases corresponde adoptar la decisión de exclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Excluir de la financiación con recursos públicos asignados a la salud los siguientes servicios y tecnologías:

No.	Nombre de la tecnología	Condición asociada a la exclusión del servicio o tecnología.
1	CLITEROPLASTIA	CON FINES ESTÉTICOS
2	HIMENOPLASTIA	CON FINES ESTÉTICOS
3	HIMENORRAFIA	CON FINES ESTÉTICOS
4	LIPOSUCCIÓN DEL MONTE DE VENUS	CON FINES ESTÉTICOS
5	PLASTIA DE LABIOS MENORES	CON FINES ESTÉTICOS
6	REJUVENECIMIENTO VAGINAL	CON FINES ESTÉTICOS
7	ALARGAMIENTO DE PENE	CON FINES ESTÉTICOS
8	ENGROSAMIENTO DEL PENE	CON FINES ESTÉTICOS
9	PLASTIA DEL ESCROTO	CON FINES ESTÉTICOS, POR ENVEJECIMIENTO
10	CORRECCIÓN DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	CON FINES ESTÉTICOS
11	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR RESECCIÓN E INJERTO	CON FINES ESTÉTICOS
12	PLASTIA DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	CON FINES ESTÉTICOS
13	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCIÓN	CON FINES ESTÉTICOS
14	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	CON FINES ESTÉTICOS
15	REDUCCIÓN DE TEJIDO ADIPOSO EN AREA SUBMANDIBULAR, POR LIPECTOMIA	CON FINES ESTÉTICOS
16	REDUCCIÓN DE TEJIDO ADIPOSO EN ÁREA SUBMANDIBULAR, POR LIPOSUCCIÓN	CON FINES ESTÉTICOS
17	REDUCCIÓN DE TEJIDO ADIPOSO EN CARA, POR LIPECTOMÍA	CON FINES ESTÉTICOS
18	REDUCCIÓN DE TEJIDO ADIPOSO EN CARA, POR LIPOSUCCIÓN	CON FINES ESTÉTICOS
19	RESECCIÓN DE BOLSAS ADIPOSAS DE BICHAT EN CARA	CON FINES ESTÉTICOS
20	RITIDECTOMÍA ARRUGAS ÁNGULO EXTERNO DEL OJO VÍA CORONAL	CON FINES ESTÉTICOS, POR ENVEJECIMIENTO
21	RITIDECTOMÍA ARRUGAS GLABELARES	CON FINES ESTÉTICOS, POR ENVEJECIMIENTO

Continuación de la resolución: “Por la cual excluyen de la financiación con recursos públicos asignados a la salud unos servicios y tecnologías”

No.	Nombre de la tecnología	Condición asociada a la exclusión del servicio o tecnología.
22	RITIDECTOMÍA CERVICOFACIAL SIN FRENTE	CON FINES ESTÉTICOS, POR ENVEJECIMIENTO
23	RITIDECTOMÍA DE FRENTE (VIA CORONAL O ENDOSCÓPICA)	CON FINES ESTÉTICOS, POR ENVEJECIMIENTO
24	RITIDECTOMÍA SUBPERIÓSTICA	CON FINES ESTÉTICOS, POR ENVEJECIMIENTO
25	DERMOEXFOLIACIÓN CON LÁSER PARCIAL O TOTAL	CON FINES ESTÉTICOS
26	DERMOEXFOLIACIÓN MEDIA	CON FINES ESTÉTICOS
27	DERMOEXFOLIACIÓN PROFUNDA	CON FINES ESTÉTICOS
28	DERMOEXFOLIACIÓN SUPERFICIAL	CON FINES ESTÉTICOS
29	RINOPLASTIA DE AUMENTO CON IMPLANTE SINTÉTICO VÍA ABIERTA	CON FINES ESTÉTICOS
30	RINOPLASTIA DE AUMENTO CON IMPLANTE SINTÉTICO VÍA TRANSNASAL	CON FINES ESTÉTICOS
31	RINOPLASTIA DE AUMENTO CON INJERTO ÓSEO O CONDRAL VÍA ABIERTA	CON FINES ESTÉTICOS
32	RINOPLASTIA DE AUMENTO CON INJERTO ÓSEO O CONDRAL VÍA TRANSNASAL	CON FINES ESTÉTICOS
33	RESECCIÓN ENDOSCÓPICA DE BIOPOLÍMEROS	CON FINES ESTÉTICOS
34	REDUCCIÓN DE TEJIDO ADIPOSO DE PARED ABDOMINAL, POR LIPECTOMIA	CON FINES ESTÉTICOS
35	REDUCCIÓN DE TEJIDO ADIPOSO EN MUSLOS, PELVIS, GLÚTEOS O BRAZOS, POR LIPOSUCCIÓN	CON FINES ESTÉTICOS
36	PLASTIA DE PANTORRILLA CON DISPOSITIVO	CON FINES ESTÉTICOS
37	PLASTIA DE PECTORALES DE AUMENTO CON DISPOSITIVO	CON FINES ESTÉTICOS
38	PLASTIA DE PECTORALES DE AUMENTO CON TEJIDO AUTÓLOGO	CON FINES ESTÉTICOS
39	ALIMENTOS PROCESADOS Y ENVASADOS	TODAS Aclaración: LOS ALIMENTOS CON PROPÓSITO MÉDICO ESPECIAL, NO HACEN PARTE DE ESTA EXCLUSIÓN.
40	PSICOMAGIA	TODAS

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social